

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)
“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

Hospital Nacional de Suchitoto
Unidad de Adquisiciones y
Contrataciones Institucional (UACI)

Libre Gestión No- 01-2018
Suministro de Productos Alimenticios
Resolución de Adjudicación No- 03-2018
Fondos: Goes.

Contrato No. 03-2018
SALINERA SAN JORGE S.A. DE C.V.

Nosotros:XX. Y ; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXZ
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; la primera mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio; portador del
documento único de Identidad número cero-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en nombre y
representación del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en mi carácter de directora y Titular, según
acuerdo número cero XXX; con fundamento en el Decreto
Legislativo número XXX, Publicado en
el Diario Oficial número XXXXXXXXXXXXX, Tomo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según artículo diecisiete y
dieciocho de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP),
disposiciones Legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente y en el
transcurso de este instrumento me denominare "EL HOSPITAL" y la segunda de treinta y nueve años de
edad; Licenciada en Administración de Empresas; del domicilio de San Salvador, Departamento de San
Salvador, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; con
número de Identificación Tributaria: No- XXX XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la
sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia
XXXX S.A. DE C.V. Del domicilio de San Salvador; con número de Identificación Tributaria XXXXXX
XX Personería que acredito con Testimonio de
Escritura Pública de Constitución de la Sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Sociedad Anónima de Capital
Variable, al NÚMERO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del LIBRO XXXXXX otorgada en la ciudad de Cojutepeque,
Departamento de Cuscatlán, a las siete horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos
mil diecisiete, ante los oficios notariales de el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Inscrita en el
Registro de Comercio al número XXX, del Registro
de Sociedades del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete. Los
otorgantes, acuerdan que para el primer periodo de CINCO años, la administración de la sociedad estará
a cargo de un Administrador Único y su respectivo suplente, para lo cual acuerdan elegir a las
Licenciadas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, como administrador Único Propietario y

Representante Legal, y a XX, como administrador Único Suplente. La elección de Administración Único, Propietario y Suplente, Inscrita conjuntamente con su escritura de Constitución al número de asiento XXXX del Libro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del Registro de Sociedades de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; en la que se eligió por un periodo de cinco años, comprendido desde el veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete hasta el día veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, constancia inscrita en el Registro de Comercio con fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por lo cual dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la capacidad legal con que actuó el otorgante. En el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y convenimos en celebrar este Contrato, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

Primera: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional de Suchitoto a partir de la firma del contrato del uno de enero, hasta al treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, según calendarización de las necesidades del departamento de alimentación y dietas a precios firmes los Insumos de Suministro de Productos Alimenticios para Personas, en las cantidades especificadas, en los términos y condiciones que se detallan en el siguiente cuadro.

REGLON	OFERTA Nº	ADJUDICATARIO	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
4	2	SALINERA SAN JORGE, SA DE CV.	50105550	Carne de pollo en porciones muslos y pechuga bolsa de 5 libra con marca y fecha de vencimiento excelente calidad. Marca: Sello de oro/ Campeon, Origen: El Salv, vencimiento: 15 días en refrigeración. Vigencia de la oferta: 60 días. Plazo de entrega: Según programación.	Lb	3155	\$1.35	\$4,259.25
12	2	SALINERA SAN JORGE, SA DE CV.	50106070	Avena molida simple con marca y fecha de vencimiento, bolsa de 310gr. Marca: Quaker, Origen: CA, vencimiento: 4 meses. Vigencia de la oferta: 60 días. Plazo de entrega: Según programación.	C/U	160	\$1.45	\$232.00
15	2	SALINERA SAN JORGE, SA DE CV.	50106510	Chao Mein bolsa de 200 gramos, que incluya soya fecha de vencimiento y marca, caja de 230 grs. Marca: Catay, Origen: El Salv, vencimiento: 9 meses. Vigencia de la oferta: 60 días. Plazo de entrega: Según programación.	C/U	50	\$1.00	\$50.00

16	2	SALINERA SAN JORGE, SA DE CV.	50107040	Ajo, cabeza, peso aproximado de red 1 libra, Marca: S/M, Origen: E.E.U.U, vencimiento: 1 mese. Vigencia de la oferta: 60 días. Plazo de entrega: Según programación.	C/U	20	\$1.75	\$35.00
18	2	SALINERA SAN JORGE, SA DE CV.	50116180	Bolsa de incaparina de 450 gramos con fecha de vencimiento, Libra , Marca: Incaparina, Origen: C.A, vencimiento: 4 meses. Vigencia de la oferta: 60 días. Plazo de entrega: Según programación.	C/U	160	\$1.40	\$224.00
21	2	SALINERA SAN JORGE, SA DE CV.	50107507	Salsa negra galon con marca y fecha de vencimiento. galón, Marca: El negrito, Origen: El Salv. Vencimiento: 9 meses. Vigencia de la oferta: 60 días. Plazo de entrega: Según programación.	C/U	8	\$3.00	\$24.00
23	2	SALINERA SAN JORGE, SA DE CV.	50109100	Aceite vegetal con fecha de vencimiento presentación bidón de 5 galones., Marca: Santa Clara, Origen: El Salv, vencimiento: 6 meses. Vigencia de la oferta: 60 días. Plazo de entrega: Según programación.	C/U	30	\$25.00	\$750.00
35 (50%)	2	SALINERA SAN JORGE, SA DE CV.	50118400	Platano grande adecuado estado de maduracion, peso promedio 10 onzas. Marca: S/M, Origen: El Salv, vencimiento: 8 dias. Vigencia de la oferta: 60 días. Plazo de entrega: Según programación.	C/U	3900	\$0.19	\$741.00
36	2	SALINERA SAN JORGE, SA DE CV.	50119140	Cebolla blanca sin tallo, higienica, peso aproximado de 6 onzas cada una. Marca: S/M, Origen: El Salv, vencimiento: 8 dias. Vigencia de la oferta: 60 días. Plazo de entrega: Según programación.	C/U	1150	\$0.23	\$264.50
44	2	SALINERA SAN JORGE, SA DE CV.	50119510	Repollo verde grandes, frescos, peso aproximado 5 libras. Marca: S/M, Origen: El Salv, vencimiento: 8 dias. Vigencia de la oferta: 60 días. Plazo de entrega: Según programación.	C/U	20	\$1.40	\$28.00

MONTO TOTAL..... \$ 6,607.75

Segunda: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este Contrato: Las Bases de LIBRE GESTION DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 y sus Anexos; Las Adendas si las hubiere; La Oferta y sus documentos; Las Garantías; y la Resolución de Adjudicación Número 03/2018, y sus modificativas si las hubieren. En caso de discrepancia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá éste.

Tercera: CONDICIONES ESPECIALES. La Contratista queda obligada a: i) Garantizar que los bienes objeto del presente Contrato que se compromete a entregar al Hospital, tendrán el vencimiento según su

*oferta, y lo estipulado en este contrato para cada renglón a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en la el numeral diecisiete de las Bases de Libre Gestión , (en el departamento de alimentación y dietas del Hospital) y entregar los productos alimenticios de las **marcas ofertadas y adjudicadas**.; **ii)** Brindar a los funcionarios del Ministerio de Salud y especialmente a los del Hospital Nacional de Suchitoto, debidamente acreditados las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los bienes a adquirirse si fuere necesario; **iii)** Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en las etiquetas de los diferentes empaques de los productos **iv)** Reponer en un plazo no mayor de tres días calendario como máximo, aquellos Insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Servicio funcionamiento y Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía, excepto si la causa del deterioro fuere imputable al Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha en que la UACI lo notifique; **v)** Si los Insumos requieren condiciones especiales para su almacenamiento, deberá especificarse claramente en los empaques, en un lugar visible y con la simbología correspondiente.*

Cuarta: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. *La Contratista se obliga a entregar los suministros alimenticios, en el tiempo establecido para cada renglón, tal como consta en la Cláusula Dieciséis y Diecisiete, de las Bases de Libre Gestión y estas entregas se harán en el departamento de alimentación y dietas del Hospital Nacional de Suchitoto, debiendo acudir una persona autorizada para verificar la entrega del almacén de suministro y un representante de alimentación y dietas, un representante de saneamiento Ambiental, con el propósito de verificar que las entregas se realicen de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación de las base de Libre Gestión , de lo cual se levantará un acta relacionando en ella lo anterior y la firmarán tanto el que entrega por parte de La Contratista, como por el que recibe por parte del Hospital. Los plazos de entrega y de los productos ofertados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación.*

- a) *Para los renglones correspondientes a lácteos se requiere una entrega el día miércoles de 8.00 a.m., a 11.30 am. Cada 15 días. o según necesidades. del Departamento de Alimentación y Dietas.*

- b) *Para los renglones correspondientes a frutas y verduras se requiere una entrega quincenal el día miércoles a las 8.00 a.m. a 11.30 am. o según necesidades.*
- c) *Para embutidos, carnes, pollos y huevos se requiere de una entregas, una cada 15 días de, los miércoles de 8.00 a.m. a 11.30 am, según necesidades del Departamento de Alimentación Dietas.*
- d) *Para los renglones correspondientes a abarrotes y cereales se entregara el día miércoles de 8.00 a.m a 11.30 a.m requiere una entrega cada quince días o según las necesidades del Departamento de Alimentación y Dietas de esta Institución.*

Quinta: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS. *Si La Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los suministros alimenticios por fuerza mayor o caso fortuito justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito al Hospital, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido la causa que originará el atraso. Antes de entrar en mora, en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, el Hospital denegará la prórroga solicitada.*

Sexta: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y RESERVA DE FONDOS. *El monto total de este Contrato asciende a la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,607.75)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios(IVA). El Hospital para cubrir el importe del presente contrato, será financiado con el Fondo General mediante los cifrados Presupuestario 2018-3230-3-0202-21-1-54101, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto.*

Séptima: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. *Los pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previo a la programación y ejecución del depósito de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda y contra la presentación de un original y cuatro copias de las facturas firmadas y selladas de recibido; actas de recepción de los bienes recibidos a satisfacción firmada por el administrador del contrato; y fotocopia de pago de análisis del Laboratorio de Control de Calidad en los*

casos que se aplique. O depositando electrónicamente dicha cantidad a la cuenta de la contratista que para tal efecto reporte a la Tesorería del Hospital el nombre del Banco, y número de cuenta para cancelar el presente contrato.

Octava: FIANZAS. La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, las Fianzas siguientes: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un monto equivalente **al DOCE POR CIENTO (12 %)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **OCHO (8) días hábiles** siguientes a la fecha de distribución del contrato legalizado y la cual deberá estar vigente hasta un plazo de **UN AÑO** a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato.

b) FIANZA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.

El contratista garantizará el buen servicio, funcionamiento y calidad de los insumos proporcionados por medio de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del total del suministro contratado y deberá Presentarse en **la UACI**, dentro de los **OCHO (8) DIAS**, hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato legalizado y estará vigente durante **UN AÑO** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato.

Novena: MULTAS POR MORA. En caso de atraso en el plazo de entrega de los Suministro de Productos Alimenticios, La Contratista pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** y durante los siguientes días que entregue con atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. La multa estará limitada hasta un máximo del **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del Contrato. Tal como lo establece el Hospital Nacional de Suchitoto Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El pago de multas no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. *Todo conflicto que surgiere entre El Hospital y La Contratista será resuelto por la interpretación y valides del mismo, así como del incumplimiento del contrato, se estará a lo dispuesto en el titulo octavo, capitulo primero de la Ley de Adquisición y Contratación de la Administración Pública (LACAP). De tal forma que primero se recurrirá al TRATO O **ARREGLO DIRECTO** y si no se lograre solucionar las diferencias, se someterá al **ARBITRAJE** de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a su Reglamento. Los árbitros serán nombrados por cada una de las partes contratantes, si alguna de las partes no lo nombrase en el plazo de cinco días (5) calendario, después que la otra parte le informará sobre su decisión de proceder al arbitraje, y la necesidad de nombrar su correspondiente arbitro, este será designado por el Presidente de la Cámara e Industria de El salvador, en plazo de cinco días (5) después de recibida la solicitud. La Resolución de los árbitros deberá darse en un plazo no mayor de treinta días calendarios (30) luego de su instalación, y el laudo será inapelable. Los honorarios y gastos de los árbitros serán determinados de acuerdo a la tabla que el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El salvador tiene para ello. El arbitraje tendrá su sede en san salvador.*

Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. *El Hospital podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causas siguientes: a) Por mora en que incurra La Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega de los productos alimenticios; y b) Si La Contratista entregare productos alimenticios de inferior calidad y de una marca diferente a la oferta adjudicada, c) EL CONTRATISTA no rinda la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y la fianza de buen servicio y calidad de los bienes dentro del plazo acordado en este contrato. Y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.*

Decima Segunda: PRORROGA DE CONTRATO: *Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prorroga, con forme al Artículo 83 de La Ley de Adquisiciones y*

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Décima Tercera: MODIFICACIONES. *Modificaciones al Contrato: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrá modificarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital se reserva el derecho de incrementar el contrato que resultare de la presente Libre Gestión hasta en un porcentaje máximo de veinte por ciento (20%) del valor del contrato celebrado manteniendo la calidad y precio; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa Correspondiente.*

Décima Cuarta: VIGENCIA. *Este Contrato entrará en vigencia a partir de su firma y caducará al momento de liquidarse por la UACI al recibir los bienes a entera satisfacción o haber impuesto las multas según el caso; y haberse cancelado el Contrato en su totalidad por parte de la Unidad Financiera Institucional.*

Décima Quinta: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. *Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación que rige la materia y renunciamos a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas en él y por las vías acordadas. Las partes también se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.*

Décima Sexta: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. *El presente Contrato será Administrado por la jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital.*

Décima Séptima: LUGAR PARA NOTIFICACIONES. *Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su dirección, la cual sita en Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán. Tel-*

Hospital Nacional de Suchitoto
Unidad de Adquisiciones y
Contrataciones Institucional (UACI)

Libre Gestión No- 01-2018
Suministro de Productos Alimenticios
Resolución de Adjudicación No- 03-2018
Fondos: Goes.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y La Contratista en Col. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, San Salvador. Teléfono XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Suchitoto, a los un día del mes de enero del año dos mil dieciocho.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
Director y Titular del Hospital

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Por la Contratista.

00337

y La Contratista en Col. Providencia

San Salvador.

Teléfono .

En fe de lo cual firmamos este Contrato en

tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Suchitoto, a los un día del mes de enero del año dos mil dieciocho.



Doctora. Blanca Lidia Romero de Menjivar.
Director y Titular del Hospital



Licda. Jacqueline María Hernández Henríquez
Por la Contratista.

